

BOLETIN**OFICIAL****DE****LA**

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes órdenes y anuncios que se manden pública en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real órden de 6 Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 747.

El Gefe de Seccion mas antiguo del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula de orden de S. A. el Regente del Reino comunicada por el Sr. Ministro del mismo ramo, con fecha 31 de Julio último me dirige la circular que sigue.

»El Sr. Ministro de la Guerra dice al de la Gobernacion de la Peninsula en 25 del actual lo que sigue.--El Regente del Reino con fecha 23 del corriente, se ha servido dirigirme el decreto siguiente.--Con el objeto de recompensar el merito contraido en la ultima guerra por los Milicianos nacionales movilizados que formando parte de los Ejércitos de operaciones, participaron de sus glorias y padecimientos, ó hicieron en las provincias un servicio no menos penoso é importante, he venido en decretar à nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, como Regente del Reino durante su menor edad lo siguiente.-- Artículo 1.º Se hace estensivo el decreto de la Regencia de 7 de Diciembre último y los derechos y ventajas que por él se conceden, à los individuos de cuerpos francos, à los gefes y oficiales é individuos de tropa de los Bata-

llones de Milicia nacional movilizada de Cataluña, y al Batallon y Escuadron de Caceres.

--Artículo 2.º Los mismos derechos y ventajas se conceden à los demas movilizados de las provincias del interior que hubiesen servido activamente desde la publicacion del decreto de 26 de Agosto de 1836 hasta la conclusion de la guerra, siempre que hayan concurrido à cuatro acciones de guerra, por lo menos, deviendo los gefes y oficiales reunir à estas circunstancias la indispensable condicion de haber servido todo el tiempo espresado en clase de oficiales para obter à los beneficios del presente decreto. Tendréislo entendido, y lo comunicareis à quien corresponda.--De orden de S. A. comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado à V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes."

Lo que he mandado publicar por medio de este Boletin oficial para conocimiento y satisfaccion de la benemerita Milicia Nacional. Córdoba 8 de Agosto de 1841.--E. I. G. P. I.; Ramon Barbaza.

Circular núm. 752.

El Sr. Presidente de la Comision creada por el Gobierno en virtud de la circular de

7 de Mayo último comunicada á todos los pueblos de esta provincia por medio de la circular núm. 507, inserta en el Boletín oficial del Mártes 25 del mismo mes núm. 62, con el laudable objeto de mejorar la institucion de Pósitos, con vista de las noticias que pidiese á todos los pueblos de la Península y proceder á la nueva institucion de Bancos agrícolas con fecha 31 de Julio último y al tiempo de remitirme los modelos en forma de interrogatorios pidiendo las noticias que se anunciaron en la referida circular de 7 de Mayo, me dirige la comunicacion y alocucion siguientes.

»Comision para la formacion de Bancos de Labradores.—Esta Comision deseando corresponder á las esperanzas que motivaron su creacion y de que V. S. estará enterado por la circular de 7 de Mayo último, ha acordado dirigir á los pueblos de la monarquia la adjunta alocucion que espera se servirá V. S. comunicar á los de su Provincia por medio del Boletín oficial.—Igualmente acompaño á V. S. los adjuntos modelos: el que lleva la forma de un interrogatorio de que remito 120 ejemplares para que dirija uno á cada poblacion, que deberán devolver á V. S. contestado, está esclusivamente destinado para los pueblos y su sencillez es tan manifiesta que si bien ha de ocasionarles trabajo material para buscar en sus archivos de Ayuntamiento y Pósito los datos y antecedentes que se les piden, como estos constarán de hecho, y la expresion que de ellos han de hacer es corta, puramente estadística, no les ha de ser muy difícil contestar al margen de cada pregunta y bajo su mismo número lo que resulte de los papeles de dichas oficinas. No duda la comision que V. S. facilitará además á los pueblos todas las noticias, todos los medios, todas las instrucciones que conduzcan á cumplir con esmero su encargo, persuadido y persuadiéndoles de que ha de ser el fundamento de las mejoras positivas que se proyectan, á cuyo efecto podrá ampliarles el término de 40 dias que se les dió en la citada circular de 7 de Mayo hasta el que V. S. juzgue indispensable para que puedan cumplir su encargo.—Los modelos números 1.º 2.º, y 3.º de que incluyó 3 ejemplares están formados por el interrogatorio y han de ofrecer las mismas noticias que se piden á los pueblos pero en escala provincial y bajo distinta forma; todos deben llenarse en ese

Gobierno Politico con los datos que en el se reciban de las poblaciones que tengan ó hayan tenido Pósitos cualquiera que sea ó haya sido su denominacion ó dependencia. El núm. 1.º lo será con las noticias que arrojen los interrogatorios desde la tercera pregunta hasta la octava inclusives, pues las dos primeras no tienen cabida en ningun modelo y su objeto á par que histórico es conocer los derechos que tengan los actuales patronos y el de propiedad mas ó menos fundada y garantida que puedan reclamar personas ó corporaciones.—El modelo número 2.º se llena reasumiendo las noticias que den las contestaciones números 9 hasta las 17 ambas inclusives.—Y el número 3.º lo será la parte de *créditos á favor* con las contestaciones números 18, 19, y 20; la de *existencias* con las de los números del 21 al 25, la de *fincas* con las del 26 al 31; y la de *censos* con las 3 restantes.—Formados estos estados en ese Gobierno Politico segun que se reciban contestados dichos interrogatorios, se clasificarán estos por Partidos judiciales, bajo carpetas que lo espresen, y los pueblos de cada partido por orden alfabético; sirviendose V. S. remitir uno y otro al Gobierno por conducto del Exceletisimo Señor Ministro de la Gobernacion de la Península para el dia 15 de octubre proximo ó antes si fuese posible.—Si el Pósito de cualquier pueblo fuese una notabilidad muy especial por su riqueza, su administracion, estension de sus beneficios ó singularidad de su instituto se servirá V. S. hacer mencion particular de él y las observaciones que le dicte su mejor aprovechamiento.—La importancia que merece el objeto cree la comision que bastará á V. S. para cumplir con el celo que acostumbra el encargo que se le comete, prometiendose de su actividad que no necesitará para la remision de las interesantes noticias que se le piden de otra escitacion que su amor al pais y á las mejoras que reclama.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1841.—Miguel Antonio Zumalacarregrui, Presidente.—Señor Gefé Politico de Córdoba.

Comision para la formacion de Bancos de Labradores.—Entre las muchas instituciones filantrópicas que desde tiempos remotos han sido creados en España, sirviendo de modelo á las demas naciones, se distingue la de los Pósitos, por la estension que habian tomado, los inmensos beneficios que hicieron á la cla-

se labradora, los auxilios cuantiosos que prestaron en las épocas mas calamitosas de nuestra historia y, mas que todo, por el principio eminentemente social y protector que representan. En efecto, reflexionando sobre su primitivo objeto, de auxiliar con anticipaciones oportunas de gratos y dinero, à las familias labradoras, por medio de un depósito formado por ellas mismas, admira ciertamente el hallar, desde tiempo inmemorial, arraigado en las prácticas del pueblo español, el principio fecundo de la *asociación* unido al sentimiento de la caridad cristiana, cuando ni la economía política y menos la economía social, eran conocidas.--Deseosa la Regencia de sacar todo el partido posible de la existencia de este principio, que con razon es considerado en el día como el elemento regenerador de las naciones, se ha propuesto mejorar la institucion de los Pósitos, estendiendo la esfera de sus beneficios, fertilizando sus capitales por medio del crédito, y construyendo, en fin, sobre sus antiguas y nacionales bases, ensanchadas y reforzadas con los nuevos cimientos de la ciencia social, un sistema completo de bancos agricolas, cuyos socorros se extenderán à todas las clases agricultoras, en cuantas circunstancias puedan hallarse, sea por efecto de escasez ó falta de circulacion de capitales, ó por el de calamidades públicas ó particulares.--La Comision creada por el Gobierno para examinar y resolver este vasto problema, se halla autorizada, por el artículo 2.º de la circular de 7 de mayo último, para pedir à los pueblos varias noticias destinadas à hacer mas útil y beneficiosa à los mismos, la nueva institucion de Bancos agricolas. Tal es el objeto del interrogatorio y de los estados que se circulan con el fin de conocer la situacion actual de los Pósitos, y las anticipaciones considerables que tienen hechas al Gobierno y à los particulares. Aunque la Comision desconfia de hallar medios para resarcir à sus fondos de tan cuantiosos desembolsos, las noticias que solicita le servirán para combinar un sistema de medidas regeneradoras del capital primitivo ù de otro equivalente, y para fundar la propuesta del perdón de los créditos que dichos fondos tuviesen contra los pueblos, en compensacion de los mayores que tienen estos à su favor. La Comision está convencida de la necesidad de este acto de justicia, pues sabe que los créditos de los pueblos contra el

Gobierno, por el abuso frecuente que este ha hecho de los fondos de Pósitos, son mucho mas considerables que sus deudas, por el abuso tambien de destinarlos para obras locales; y se complace en asegurar que un convencimiento igual dictará las providencias sucesivas del Regente del Reino, porque este ha reconocido el tamaño y el influjo respectivo de ambos abusos, nacidos de una misma causa, imperiosa las mas veces, pero en manera alguna sostenible en buenos principios de gobierno. Por último, tambien se ha enterado de como la administracion misma de los fondos de Pósitos, se ha ido viciando sucesivamente, por efecto de abusos en las autoridades locales, que no alcanzaba à reprimir la superior, de errores en nuestra organizacion administrativa, y de las influencias locales de pasiones individuales.--Siendo ya tiempo de que tantos vicios desaparezcan y que los pueblos reciban de la institucion de los Pósitos, convenientemente corregida y mejorada, todos los beneficios que puede prestar, el Regente se propone destruir cuanto le ha perjudicado, y respetar los fondos que tuviese ó se la destinen; sin que jamás ni por autoridad alguna, puedan ser distraidos de su fundamental objeto.--Para impedir que el transcurso de los tiempos y la natural tendencia à los abusos, puedan introducirlos en la nueva institucion de los Bancos agricolas, el Gobierno se reservará la intervencion necesaria y conveniente, justiciera y protectora à la vez, que en la direccion de los intereses generales del pais y en el fomento de la prosperidad pública le corresponde.--Por este medio conseguirá dar à la nueva institucion un impulso favorable para los verdaderos intereses de los pueblos, protegerlos contra la parcialidad de personas influyentes, impedir los abusos à que da origen un mal ilustrado celo local, y reforzar con sábias garantías, en favor de la propiedad territorial, el crédito que urgentemente reclama.--La Comision convencida de que el éxito de este vasto proyecto, dependerá no solo del respeto del mismo Gobierno al capital de los Bancos, sino tambien de la proteccion especial que les dispense, exonerándolos de toda traba ó gravamen que pueda perjudicar à su incremento ó al curso de sus operaciones, se propone dar à los pueblos una prueba práctica de estos principios, sometiéndolos muy pronto à la consideracion del Ministerio, para que es-

te lo ofrezca á la deliberacion de las Cortes, un proyecto de Ley sobre la supresion del contingente de tres maravedises por faega y peso fuerte, que los fondos de Pó. t. s. pagan en la actualidad para el sostenimiento de sus oficinas en la Corte. La Comision puede asegurar tambien, que esta medida será precursora de otras mas importantes, que en analogía con los principios liberales del Regente, deben conciliarle el aprecio y la confianza de los pueblos --Madrid 31 de Julio de 1841.-- Miguel Antonio Zumalacarreui, Presidente.

En su consecuencia, y á fin de llenar cumplidamente los deseos del Gobierno emitidos en la citada circular de 7 de Mayo último de la que todos los ayuntamientos de la provincia se hallan ya instruidos; y de consiguiente los de la comision creada al efecto en la comunicacion arriba inserta, se acompaña á cada uno de los Boletines oficiales de este dia, en que van insertas esta comunicacion y alocucion de la comision, un ejemplar de los que la misma me dirige en forma de interrogatorio para que todos los ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia contesten al margen de cada pregunta y bajo su mismo número lo que resulte de los papeles de sus archivos y de los demas datos que adquieran, teniendo el mayor cuidado en que las contestaciones que se estampan al frente de cada número de las preguntas, sean redactadas con la mayor claridad y limpieza, limitandose á una respuesta laconica y categorica en la misma forma y orden de cada una de aquellas, sin que ocupen mas espacio que el que precisamente está marcado en el mismo modelo á fin de que se evite de este modo la confusion que resultaria si se mezclase una respuesta con otra, y para que este Gobierno politico, al que cada ayuntamiento debe devolver el mismo ejemplar del modelo con las respuestas estampadas en la forma señalada, pueda con toda claridad examinarlas y con arreglo á su contenido formar los estados generales prevenidos por la referida comision segun los modelos números 1, 2 y 3 de que trata la citada comunicacion que quedan en este Gobierno politico.

En el caso de que alguno de los ayuntamientos al tiempo de dar sus contestaciones al interrogatorio tubiese una absoluta necesidad de estenderse algun tanto mas en ellas para ilustrar aquellas, lo podrá hacer al tiempo de devolver el interrogatorio por medio de un pliego separado de observaciones para que este

Gobierno politico pueda hacer uso de ellas, si las encuentra dignas de atencion.

Finalmente, la importancia de un objeto como este segun se deja ver por el contexto de la alocucion de dicha Comision arriba inserta, y el interés de los mismos pueblos me mueven á recordar con la mayor eficacia á todos los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta provincia el mas exacto cumplimiento en las contestaciones que han de dar á cada una de las preguntas del interrogatorio que con este objeto acompaña á este Boletin, el que deberán devolver con las mismas á este Gobierno politico, teniendo para ello á la vista lo prevenido en los articulos que contiene la referida circular de 7 de Mayo último, y verificarán asi en el preciso è improrrogable término de treinta dias, contados desde la fecha de esta circular, espacio mas que suficiente para poderlo cumplir si se considera que las noticias y datos que ahora se piden, están fundados ya en las bases de la referida circular y comunicadas con aquella fecha á todos los pueblos con el unico objeto de que fuesen preparando las respuestas con arreglo á ellos para poderlas estender con facilidad luego que se les enviasen los modelos que ahora se les dirigen; cuidando sobre todo los referidos ayuntamientos de acusar el recibo de esta y de los interrogatorios que la acompañan á vuelta de correo sin la menor omision. Córdoba 10 de Agosto de 1841.— E. I. G. P. I., Ramon Barbaza,

Monstruo disecado.

De dos Gatitas Moriscas con ocho pies, nacidas muertas, de tiempo regular, en la ciudad de Sevilla en Junio último, uidas á una cabeza, y un cuello ordinarios á los animales de su especie, con un solo perho pero de doble dimension que el natural, separandose en el fin del esternon dos barrigas regulares, con sus respectivas patillas, manos, y rabos: advirtiendose que las manchas rubias de la una, mas oscuras que las de la otra, son correspondientes á las del un lado del cuello á las del mismo, en la parte inferior del cuerpo.

La persona que que guste adquirir la propiedad de este monstruo para su gabinete de Historia natural, dando lo que se merece esta rareza singular y apreciable, se dirigirá á verlo, y tratar convencionalmente de él, en Sevilla casa núm. 2 y 3 de la calle del Peladero alta, donde darán razon, frente á la Barbarría.